

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Núm. 220

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Jefatura Provincial del ICONA en León

*Relación de montes en los que por sustentar repoblaciones de menos de 0,40 metros de altura, queda prohibido el ejercicio de la caza durante la campaña 1978-1979.*

Ayuntamiento	Pertenencia	Montes	Número	Superficie vedada Has.
Acebedo	Acebedo	El Cotado	418 U. P.	70
Almanza	Carrizal	Riosalce	610 U. P.	40
Idem	Canalejas y Calaveras	Rebedul y Tapiales	586 U. P.	740
Arganza	San Juan de la Mata	San Juan de la Mata	—	60
Bembibre	Arlanza	Dehesa de las Matinas	252 L. D.	109
Boca de Huérgano	Llánaves	La Hoz	428 U. P.	25
Idem	Siero de la Reina	Rollo y Valdemolinos	431 U. P.	45
Boñar	Adrados	La Figal	623 U. P.	65
Idem	Barrio de las Ollas	El Rebollar	627 U. P.	30
Idem	Cerecedo	Sierra de los Llanos	629 U. P.	60
Brazuelo	Bonillos	Montote	—	33
Idem	Brazuelo	Los Carrozos	8 L. D.	40
Idem	El Ganso y otros	La Marquesa	11 L. D.	100
Idem	Mancomunidad Valdepuercos	Pico Castillo	—	170
Candín	Espinareda	Remelloso	841 U. P.	155
Idem	Lumeras	Matona	840 U. P.	85
Idem	Pereda	Derdeais	832 U. P.	40
Idem	Villasumil	Ferreiras	838 U. P.	100
Cármenes	Cármenes	Brisión	639 U. P.	20
Castrillo de los Polvazares	Santa Catalina de Somoza	Moldera	25 L. D.	18
Castrocontrigo	Torneros de la Valderia	La Sierra	78 U. P.	180
Cea	ICONA	Río-Camba	—	65
Crémenes	Valdoré	Monteciello	579 U. P.	100
Cuadros	Santibáñez	Valle del Campo	139 L. D.	55
Cubillas de Rueda	Villapadierna	Canto Alto	599 U. P.	75
La Ercina	Palacios de Valdellorma	Majádas y Bouzas	653 U. P.	30
Idem	ICONA	Dehesa de Corrales	—	235
Fabero	Fabero	Grandizo	851 U. P.	80
Idem	San Pedro de Paradela	Geobela	—	40

Ayuntamiento	Pertenencia	Montes	Número	Superficie vedada Has.
Fabero	Lillo y Otero	Curiscao	847 U. P.	242
Folgado de la Ribera	Folgado de la Ribera	Fuentecabrano	343 U. P.	202
Idem	Boeza	Maseras	344 U. P.	50
Fresnedo	Fresnedo	Santo Domingo	295 L. D.	160
Gradefes	Garfín	Ceposa y Rebedul	110 U. P.	90
Idem	ICONA	Bosque del Almirante	—	1.000
Idem	Nava de los Caballeros	La Cota	168 L. D.	90
León	D. José Eguiagaray	La Candamia	—	13
Magaz de Cepeda	Benamarias	Benamarias	13 U. P.	120
Páramo del Sil	Anllares del Sil	Bamor	377 U. P.	340
Idem	Argayo	Las Traviesas	382 U. P.	220
Idem	Primout	Carbayal	378 U. P.	620
Idem	Sorbeda	Valderío	383 U. P.	200
Peranzanes	Fresnedelo	Río de Prados	381 U. P.	270
Idem	Peranzanes	Carral	876 U. P.	70
Ponferrada	Rimor	La Dehesa	311 L. D.	17
Idem	Toral de Merayo	Pajariel	324 L. D.	80
Idem	San Lorenzo	Valdecampón	329 L. D.	15
Idem	Santo Tomás de las Ollas	Las Arenas	307 L. D.	50
Idem	Otero	Pajariel	323 L. D.	50
Priaranza del Bierzo	ICONA	Ferradillo	—	300
Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Valle de Nuestra Señora	482 U. P.	65
Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	Cueto de San Bartolo	14 U. P.	460
Reyero	Reyero	Dehesa y Robledo	516 U. P.	39
Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	Rioseco	112 D. U. P.	20
La Robla	Olleros de Alba	El Negrón	702 U. P.	20
Idem	La Robla	El Rabizo	703 U. P.	100
Idem	Sorribos de Alba	Riosequino	704 U. P.	21
Sabero	Sabero	Busante	460 U. P.	30
Idem	Saelices de Sabero	Las Cotas	462 U. P.	15
Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba	Valmediano	737 U. P.	138
Santa Colomba de Somoza	Foncebadón	Foncebadón	30 U. P.	120
Idem	Viforcos	La Sierra	35 U. P.	60
Soto y Amío	Quintanilla, Bobia, Soto y Amío, Vega Caballeros	El Torcio	—	77
Toreno	Pardamaza	Utiel	414 U. P.	210
Idem	Villar de las Traviesas	Navar Viejo	409 U. P.	50
Torre del Bierzo	Tremor de Abajo	Asturiel	339 U. P.	103
La Vecilla	La Cándana y Campohermoso	Bustifel Mancomunado	767 U. P.	80
Vega de Espinareda	Villar de Otero	Chano de los Herreros	915 U. P.	75
Vegaquemada	Lugán	Llanos de Canto	783 U. P.	210
Villafranca del Bierzo	Villar de Acero	Ucedo	871 U. P.	20
Villagatón	Brañuelas y Villagatón	Brañuelas	65 U. P.	135
Idem	Manzanal y otros	Manzanal	67 U. P.	180
Idem	Ucedo	Ucedo	69 U. P.	10
Villamanin	Viadangos de Arbas	Concejil	713 U. P.	46
Villaobispo de Otero	Brimeda	La Gisca	—	53
Total Has. . . . .				9.401

León, 13 de septiembre de 1978.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

4381

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Raimundo Alvarez Nava, vecino de Villalobar (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,78 l/seg. de aguas derivadas del arroyo Los Charcos, en término municipal de Ardón (León), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la pro-

puesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

*Primera.*—Se concede a D. Raimundo Alvarez Nava, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,78 litros segundo, del arroyo Los Charcos, en término municipal de Ardón (León), con destino al riego de 0,9765 Has., en terrenos de su propiedad.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que

tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

**Cuarta.**—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estimen necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

**Quinta.**—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**Sexta.**—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**Séptima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**Octava.**—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.**—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida

en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B. O. del E.* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

**Décima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

**Undécima.**—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Duodécima.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar estos documentos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 26 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3422 Núm. 1832.—3.760 ptas.

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAHAGUN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-4 del Real Decreto 2120/1978, de 25 de agosto, se convoca a sesión pública para las dieciséis treinta horas del próximo día veintiséis que tendrá lugar en el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, y que tendrá por objeto la designación de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales.

Sahagún, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Presidente de la Junta Electoral, P. O., (ilegible). 4438

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CISTIENA

D. Luis Nieto Barrio, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cistierna.

Por medio del presente hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el núm. 4 del artículo 5 del Real Decreto de 25 de agosto pasado, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa a la Nación por medio de Referéndum, el próximo día veintiséis del corriente mes, a las diecisiete horas, se celebrará sesión pública de la Junta Electoral de esta Zona, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción, para proceder a la designación de Presidentes y Adjuntos de las mesas electorales.

Cistierna, 23 de septiembre de 1978. El Secretario (ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nieto. 4439

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria correspondiente al día 12 de agosto de 1978, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que se indica, los siguientes documentos:

1) Proyectos técnicos para las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas a Quintana de Rueda», y «Abastecimiento y saneamiento a Quintana del Monte», por un plazo de treinta días.

2) Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de mejora del alumbrado público a La Aldea del Puente, Saelices, Villalquite, Villamondrín, Valdepolo, Villaverde la Chiquita, Quintana del Monte y Villahibiera. Plazo de exposición ocho días.

3) Padrones correspondientes a los arbitrios municipales de tránsito de ganados y bicicletas, por término de quince días.

Quintana de Rueda, 13 de septiembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 4565

### Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día de la fecha, el expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1978, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1977, para hacer frente a atenciones de interés público municipal, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vegacervera, a 18 de septiembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 4383

### Ayuntamiento de Onzonilla

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos que a continuación se relacionan a fin de que puedan ser examinados y formuladas cuantas reclamaciones se consideren justas las cuales serán formuladas por escrito:

a) Padrón de rodaje por tasa sobre bicicletas y carros correspondiente al año 1978.

b) Padrón de tasa por desagüe de canalones y otros del año 1978.

c) Padrón sobre tenencia de perros de 1978.

Onzonilla, 19 de septiembre de 1978. El Alcalde, Bernardo Prieto Campano. 4413

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 358 de 1978, seguido a instancia de don Manuel Casares Martínez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León adoptada en sesión de 17 de mayo de 1978 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la adoptada en reunión de 22 de marzo de igual año, por la que se declaró incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto contra la de 27 de diciembre de 1976 dictada por la Comisión Gubernativa para el traslado de población de la Comarca de Riaño, que desestimó la petición de indemnización por traslado forzoso con motivo del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de

esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

4329

Núm. 1829.—880 pts.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en expediente gubernativo tramitado en este Juzgado con el número 35 de 1978, sobre inscripción fuera de plazo del nacimiento de Araceli Jiménez Pérez, en virtud de expediente tramitado en fase de instrucción por el Registro Civil de Santander, y en fase de resolución por el Registro Civil de Ponferrada, a instancia de don Manuel Jiménez Jiménez y su esposa doña Dolores Pérez Jiménez, mayores de edad, obrero y sus labores, vecinos que fueron de Cueto-Santander, calle Bellavista, 30, y actualmente en ignorado paradero, se dictó auto con fecha veintiuno de julio del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

“Don Modesto Pérez Rodríguez, accidental Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Juzgado n.º 1 de los de Ponferrada y su partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el expediente seguido ante el Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo de Araceli Jiménez Pérez y en su consecuencia el auto dictado en fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, debiendo llevarse a cabo la inscripción en el Registro Civil de Ponferrada y Sección 1.ª, haciendo constar las circunstancias que se especifican en dicho auto y obran en el expediente. Expídase testimonio de esta resolución, a la que se acompañarán los autos originales a los efectos procedentes, una vez sea firme esta resolución, librando para notificación a los solicitantes exhorto al de igual clase Decano de Santander.—Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe.—E/—Modesto Pérez Rodríguez.—Ante mí: Luis Alvarez Fernández.—Firmados y rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los solicitantes don Manuel Jiménez Jiménez y doña Dolores Pérez Jiménez, vecinos que fueron de Cueto-Santander y actualmente en ignorado paradero, expido

y firmo el presente, en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 4355

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 152/77, seguida a instancia de Juan Arias Rodríguez, contra Corrova, S. L., en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado.— Señor Rodríguez Quirós.— En León a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— Dada cuenta; se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al Perito D. Maximino Gómez Fernández, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dése conocimiento a la empresa apremiada para que dentro de segundo día nombre Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado por esta Magistratura de Trabajo núm. 1. Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Corrova, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. 4336

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 932/78, seguidos a instancia de Rodolfo Costa García contra Fondo Compensador y otro sobre incapacidad, silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte de octubre próximo a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Toreno, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a trece de setiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas.—J. M. Tabarés. 4335

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978